

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año) and prices for various regions (PROVINCIAS INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las cuatro de la tarde del 22 del actual para trasladarse al Real Sitio de Aranjuez, acompañada del Rey su augusto Esposo y excelsos Hijos.

Estadística.

Por Real orden de 7 del corriente ha sido nombrado Vicepresidente de la Comision de Estadística de la provincia de Vizcaya D. Francisco María de Vildósola.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las circunstancias y cualidades que concurren en D. José Ramon Luis Alfonso y García de Medina, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle merced de título del reino con la denominacion de Marqués de Montelo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

LUIS MAYANS.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan general de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Francisco Serrano Bedoya.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

JOSÉ MARÍA MARCHESI.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Puertos.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Claudio Valette, vecino de esta corte, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado concederle autorizacion para que por el término de ocho meses, y con sujecion á lo prevenido en el art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, practique los estudios necesarios para la formacion de un proyecto de dock con su correspondiente dársena, almacenes de depósito, talleres de reparacion, astillero y varadero en el puerto de Cádiz; entendiéndose que esta autorizacion no le da derecho á que se le otorgue la concesion definitiva para la ejecucion de las obras, ni á otra indemnizacion por los trabajos que practique que el importe del valor del proyecto segun tasacion pericial, caso de que aprobado sirviese de base para una subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Melchor Carbonell y Moullor para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del barranco de Torresella como fuerza motriz de una fábrica de papel que intenta construir en término de la villa de Tibi, provincia de Alicante; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá en el sitio señalado en el plano con la letra B, no elevándola más que 0,40 metros sobre el fondo del cauce del barranco, y se referirá su altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

2.ª La confeccion de la fábrica de mampostería de la acequia de conduccion se hará exclusivamente con mortero hidráulico.

3.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede.

4.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

5.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á D. Juan Ramon Zorrilla, D. Domingo Cristóbal Mata y D. Francisco Arroyo para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilicen las aguas del rio Duratón como motor de una fábrica de harinas que intentan construir en el sitio llamado Taleano, término de la villa de Sepúlveda, provincia de Segovia; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá por bajo del punto donde confluye el rio Castilla en el Duratón, y en cualquiera de los dos sitios marcados en el plano presentado; tendrá 3,50 metros de altura sobre el lecho del último rio, y se referirá á un punto fijo de las inmediaciones para que pueda ser comprobada en todo tiempo.

2.ª La cantidad de agua que se derive para el movimiento del artefacto no podrá exceder de 2.444 litros por segundo, y se devolverá al rio despues de utilizada en aquel servicio.

3.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede.

5.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Martín Ordás y D. Manuel Foncillas, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á los recurrentes para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Alcanadre como fuerza motriz de una fábrica de papel y otra de harinas que proyectan establecer en término de la villa de Pertusa, provincia de Huesca; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, y con arreglo al proyecto autorizado con esta fecha.

2.ª La presa se establecerá en el sitio señalado en el plano; tendrá su coronacion 1,20 metros de altura, y se referirá esta á un punto fijo del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3.ª La dotacion de agua será por ahora de 900 litros por segundo, y se fijará definitivamente cuando se establezcan los aparatos de movimiento en la necesaria para obtenerlo.

4.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el movimiento de los artefactos, y se devolverá al rio despues de haber servido en los mismos.

5.ª Será de cuenta de los concesionarios mantener expeditas las comunicaciones y servidumbres que existen en la actualidad.

6.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

La REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el de Estado, se ha servido aprobar los adjuntos estatutos y reglamento para la Sociedad general de Crédito Industrial, Agrícola y Mercantil, creada por Real decreto de 8 del actual con domicilio en esa ciudad; mandando en su consecuencia que se publiquen en la GACETA con arreglo á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 28 de Enero de 1856.

Al propio tiempo S. M. se ha dignado resolver que la constitucion definitiva de la referida Compañía quede aplazada hasta tanto que conste realizado su capital social dentro del plazo y con las solemnidades que exige la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, de los interesados y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1864.

SALAVERRÍA.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DE LA

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y MERCANTIL.

TÍTULO PRIMERO.

Constitucion, denominacion, duracion y domicilio de la Sociedad.

Artículo 1.º D. Ignacio de Olea, D. Buenaventura Vivó, D. José Luis de Abaroa y Uribearen, Semprun her-

manos, Girona y compañía, Ibarra hermanos, D. José M. Serra, D. J. M. Aguirre, D. José de Ortueta, D. Prudencio Blanco, D. Hilario Gonzalez, D. Antonio Mendez de Vigo, D. Joaquin del Pino, D. Andrés Caballero y Don Julio Coste constituyen y forman una Sociedad anónima mercantil, conforme á la ley de 28 de Enero de 1856, cuyos estatutos y reglamento son los presentes.

Art. 2.º La Sociedad se denominará Sociedad general de Crédito Industrial, Agrícola y Mercantil.

Art. 3.º Su duracion será de 99 años, á contar desde el dia de la aprobacion de estos estatutos.

Art. 4.º La Sociedad tiene su domicilio en Valladolid. Podrá establecer agencias y crear establecimientos sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas ó del extranjero, á condicion, en este último caso, de obtener la autorizacion del Gobierno.

TÍTULO II.

Objetos de la Sociedad.

Art. 5.º La Sociedad podrá extender sus operaciones á los actos mencionados en el art. 4.º de la ley de 28 de Enero de 1856, es á saber:

1.º Suscribir ó contratar empréstitos con el Gobierno, corporaciones provinciales ó municipales, y adquirir fondos públicos y acciones ú obligaciones de toda clase de empresas industriales ó de crédito.

Para suscribir ó contratar empréstitos con naciones extranjeras se necesitará autorizacion del Gobierno.

No podrá tampoco dedicarse á la adquisicion de fondos públicos al contado ni á plazo más que la mitad del capital efectivo de las acciones de la Sociedad.

2.º Crear toda clase de empresas de caminos de hierro, canales, fábricas, minas, dársenas (docks), alumbrado, desmontes y roturaciones, riegos, desagües, y cualesquiera otras empresas industriales ó de utilidad pública.

3.º Practicar la fusion y transformacion de toda clase de Sociedades mercantiles, y encargarse de la emision de acciones ú obligaciones de las mismas.

4.º Administrar, recaudar ó arrendar toda clase de contribuciones y empresas de obras públicas, y ceder ó ejecutar los contratos suscritos al efecto con la aprobacion del Gobierno.

5.º Emitir obligaciones de la Sociedad por una cantidad igual á la que se haya empleado y existe representada por valores en cartera por efecto de las operaciones de que tratan los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de este artículo.

6.º Vender ó dar en garantía todos los valores, acciones ú obligaciones adquiridos por la Sociedad y cambiárselos cuando lo juzgue conveniente.

7.º Prestar sobre efectos públicos, acciones ú obligaciones, géneros, frutos, cosechas, fincas, fábricas, buques y sus cargamentos y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, recibiendo en garantía efectos de igual clase.

8.º Efectuar por cuenta de otras Sociedades ó personas toda clase de cobros y pagos, y ejecutar cualquiera otra operacion por cuenta ajena.

9.º Recibir en depósito toda clase de valores en papel y moneda y llevar cuentas corrientes con cualesquiera corporaciones, sociedades ó personas.

10.º Verificar todas las demás operaciones que permita ó pueda permitir en adelante la legislación vigente.

TÍTULO III.

Capital social, acciones, obligaciones.

Art. 6.º El capital de la Sociedad se fija en 68.400.000 reales vn., ó sean 18.000.000 de francos representados por 36.000 acciones de 1.900 rs. vn. cada una (500 francos). Estas acciones, divididas en series, cuya emision se verificará sucesivamente en virtud de acuerdo del Consejo de Administracion, darán derecho á una parte proporcional en el capital de la Sociedad y en la distribucion de los beneficios.

Los préstamos que la Sociedad haga sobre sus propias acciones no podrán exceder del 40 por 100 del capital efectivo de la Sociedad; del 60 por 100 del valor que estas tengan en la plaza, y del término de dos meses.

8.º Efectuar por cuenta de otras Sociedades ó personas toda clase de cobros y pagos, y ejecutar cualquiera otra operacion por cuenta ajena.

9.º Recibir en depósito toda clase de valores en papel y moneda y llevar cuentas corrientes con cualesquiera corporaciones, sociedades ó personas.

10.º Verificar todas las demás operaciones que permita ó pueda permitir en adelante la legislación vigente.

Art. 7.º Las acciones restantes se irán emitiendo sucesivamente, segun lo exijan las necesidades de la Sociedad, en virtud de acuerdo del Consejo de Administracion y en tantas series como lo creyese conveniente dicho Consejo.

La emision nunca podrá verificarse por un precio menor del valor nominal que representa la accion.

A medida que las emisiones se vayan realizando, el capital social queda obligado á garantizar todas las operaciones de la Sociedad.

Art. 8.º Pueden ser accionistas en esta Sociedad nacionales y extranjeros.

Art. 9.º Las acciones serán al portador, redactadas en español y en francés, y cortadas de un libro talonario; estarán numeradas, y llevarán el sello de la Sociedad y la firma de dos Administradores, ó bien solamente la de un Administrador con la de un delegado del Consejo.

Podrán cotizarse y negociarse oficialmente en todas las Bolsas del reino desde el dia de su emision, teniendo la consideracion de fondos públicos para los efectos de la contratacion.

Se considerará como nulo y sin efecto, en cuanto concierne á los cedentes de acciones de la Sociedad, el artículo núm. 283 del Código de Comercio, que dice así: «Los cedentes de las acciones inscritas en las compañías anónimas, que no hayan completado la entrega total del importe de cada accion, quedan garantidos del pago, que deberán hacer los cesionarios, cuando la Administracion tenga derecho á exigirlo.»

Art. 10. Todo accionista podrá depositar sus títulos ya en Valladolid en la Caja social, ya en Paris en la de la Sociedad general de Crédito Mobiliario, ya en Madrid en la de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, recibiendo en cambio un resguardo nominal.

El Consejo de Administracion determinará la forma del resguardo y las condiciones del depósito.

Art. 11. La cesion de las acciones se verificará por la simple entrega del título.

Art. 12. Las acciones son indivisibles, y al poseedor corresponden todos los derechos que procedan de ellas.

Respecto á acciones, cupones ú obligaciones que se extravíen, se estará á lo que dispongan las leyes.

Art. 13. El importe de las acciones puede hacerse efectivo en Valladolid en la Caja social, en Paris (al cambio fijo de 5 frs. por 19 rs. vn.) en la del banquero de la Sociedad, ó en Madrid en la de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

El pago de dividendos pasivos se anunciará, por lo menos con 20 dias de anticipacion, en la GACETA DE MADRID, en un periódico de Valladolid y en uno de Paris, á eleccion del Consejo de Administracion.

Art. 14. El Consejo de Administracion puede autorizar el pago anticipado del total de las acciones, pero solo por una medida general aplicable á todos.

Art. 15. El primer pago será á lo menos del 30 por 100 del valor nominal de las acciones, y deberá realizarse dentro de los 30 dias de la aprobacion oficial de estos estatutos. Los pagos sucesivos se harán en las épocas que designe el Consejo de Administracion.

Art. 17. Caudarán de derecho, y sin necesidad de ninguna declaracion ni intervencion de Juez ó Autoridad alguna, las acciones cuyos dividendos, llamados á ingresar, no se hubieren satisfecho en la época señalada al efecto.

El Consejo de Administracion queda autorizado para hacer vender por Agente de Bolsa ó Corredor de cambios las acciones caducadas en la época y forma que lo crea conveniente, á cuyo fin se crearán títulos por duplica que anularán los primitivos.

Con 45 dias de anticipacion á la época fijada para la emision de los nuevos títulos destinados á reemplazar á las acciones caducadas, se publicarán en la GACETA DE MADRID, en un periódico de Valladolid y en otro de Paris, los números de estas.

El proyecto de la venta de estos títulos se aplicará al pago de dividendos atrasados; el exceso, si lo hubiere, se entregará al portador de la accion caducada, hecha deduccion del interés de un 6 por 100 sobre los dividendos atrasados desde la época de su vencimiento hasta la de la venta de la accion.

Si los tenedores de acciones caducadas pidiesen adquirirlas de nuevo antes de salir á la venta, podrá concedérsele el Consejo de Administracion, con tal que paguen aquéllas, en este caso, el interés de un 6 por 100 de los dividendos atrasados desde la época de su vencimiento.

Art. 18. La posesion de una ó más acciones impone al tenedor la obligacion de someterse á los estatutos y reglamento de la Sociedad y á las decisiones de la junta general.

Los tenedores de acciones no contraen otro compromiso que el de pagar los dividendos, cuando para ello se les cite, hasta la equivalencia del valor nominal de la accion.

Art. 19. Los herederos y acreedores de un accionista no podrán, bajo pretexto alguno, exigir que se intervengan ni retengan los bienes y valores de la Sociedad. Tampoco les será permitido pedir la division ni venta de dichos bienes y valores, ni mezclarse en la administracion de la Sociedad; debiendo atenerse, para ejercitar sus derechos, á los inventarios sociales y á las deliberaciones de las juntas generales, tomadas conforme á los estatutos.

Art. 20. Las obligaciones que emita la Sociedad, con arreglo al párrafo quinto del art. 4.º de la ley de 28 de Enero de 1856, serán al portador y á plazo fijo, que no baje en ningún caso de 30 dias, con la amortizacion é intereses que se determine. Interin no se haya hecho efectivo todo el capital, la Sociedad solo podrá emitir el quintuplo de la parte realizada en obligaciones á vencimientos á más de un año, y hasta 40 veces su importe cuando el capital se haya realizado por completo.

La suma de obligaciones á plazos menores de un año, unida á la de las cantidades recibidas en cuenta corriente, no podrá en ningún caso exceder del doble del capital efectivo de la Sociedad.

TÍTULO IV.

Administracion.

Art. 21. La Sociedad será administrada por un Consejo de Administracion.

Art. 22. El Consejo de Administracion se compondrá de 41 miembros, 10 al menos y 17 á lo más, elegidos por la junta general de accionistas en el primer año.

Dichos individuos se denominarán Administradores de la Compañía.

De ellos se elegirán seis al menos entre los accionistas residentes en Valladolid.

Art. 23. Cada Administrador deberá depositar en la Caja social, dentro de los ocho dias siguientes al de su nombramiento, 10 acciones, que permanecerán inalienables mientras dure su gestion.

Los Administradores tendrán derecho á los honorarios fijos y á la parte de beneficios que determine la primera junta general.

Art. 24. La junta general procederá cada año al reemplazo de dos de los Administradores.

Los Administradores que deban reemplazarse se designarán por la suerte en los primeros años, á partir del decreto de autorizacion de la Sociedad, y en los sucesivos por antigüedad.

Los Administradores salientes podrán ser reelegidos. En el caso de muerte, dimision ó anticipacion definitiva de un Administrador, proveyerá provisionalmente á su reemplazo el Consejo de Administracion hasta la primera junta general que se celebre.

Las funciones de un Administrador nombrado en uno de estos casos extraordinarios cesarán al término fijado para las del Administrador á quien hubiese sucedido.

Art. 25. El Consejo de Administracion nombra entre sus individuos un Presidente y un Vicepresidente.

La duracion de sus funciones es de un año, pudiendo ser reelegidos.

En el caso de ausencia ó impedimento del Presidente y del Vicepresidente, el Consejo designa á aquel de sus individuos que haya de llenar las funciones de tal.

El Consejo de Administracion se reúne en el domicilio social en Valladolid siempre que lo juzgue oportuno el Presidente ó lo pida cualquiera de los Vocales, y de todas suertes una vez al menos por semana.

Las decisiones serán á mayoría absoluta de votos entre los individuos presentes ó representados, con arreglo á lo que se dispone en el artículo siguiente.

En caso de empate, será decisivo el voto del Presidente.

Para que sea válida una decision se necesita la asistencia al Consejo de tres de sus miembros al menos, exigiéndose en este caso la conformidad de todos tres, y que se haga constar que se ha dado previo y oportuno aviso á los demás.

Faltando esta unanimidad no puede haber decision sobre la cuestion de que se trate, y será entonces sometida á los Administradores ausentes á fin de que emitan sus votos por escrito.

Los votos que diere por escrito los Administradores se consignarán en actas en el libro de actas de sesiones, y tendrán el mismo valor que si se hubiesen emitido verbalmente.

Siempre que pida un individuo del Consejo que se suspenda tomar cualquiera decision hasta consultar á los ausentes, será obligatorio en los demás el acceder á esta demanda.

Art. 27. Los Administradores residentes fuera de Valladolid pueden hacerse representar en las sesiones por uno de sus compañeros, sin que en ningún caso pueda reunirse un Administrador la facultad de emitir en Consejo más de tres votos, incluso el suyo.

Art. 28. Las deliberaciones del Consejo se consignarán en el libro de actas de sesiones, firmándolas su Presidente y los demás individuos que hubieren tomado parte.

Las copias ó extractos de las deliberaciones carecen de carácter auténtico mientras estén firmados por dos Administradores, de los cuales deberá ser uno el Presidente ó el que le reemplace.

Art. 29. El Consejo de Administracion está investido de los más amplos poderes para la administracion de la Sociedad.

Delibera y determina respecto de toda creacion ó emision de acciones y obligaciones de la Sociedad dentro de los límites establecidos en estos estatutos.

Art. 30. El Consejo de Administracion queda autorizado para hacer vender por Agente de Bolsa ó Corredor de cambios las acciones caducadas en la época y forma que lo crea conveniente, á cuyo fin se crearán títulos por duplica que anularán los primitivos.

Con 45 dias de anticipacion á la época fijada para la emision de los nuevos títulos destinados á reemplazar á las acciones caducadas, se publicarán en la GACETA DE MADRID, en un periódico de Valladolid y en otro de Paris, los números de estas.

El proyecto de la venta de estos títulos se aplicará al pago de dividendos atrasados; el exceso, si lo hubiere, se entregará al portador de la accion caducada, hecha deduccion del interés de un 6 por 100 sobre los dividendos atrasados desde la época de su vencimiento hasta la de la venta de la accion.

Si los tenedores de acciones caducadas pidiesen adquirirlas de nuevo antes de salir á la venta, podrá concedérsele el Consejo de Administracion, con tal que paguen aquéllas, en este caso, el interés de un 6 por 100 de los dividendos atrasados desde la época de su vencimiento.

Art. 31. La posesion de una ó más acciones impone al tenedor la obligacion de someterse á los estatutos y reglamento de la Sociedad y á las decisiones de la junta general.

Los tenedores de acciones no contraen otro compromiso que el de pagar los dividendos, cuando para ello se les cite, hasta la equivalencia del valor nominal de la accion.

Art. 32. Los herederos y acreedores de un accionista no podrán, bajo pretexto alguno, exigir que se intervengan ni retengan los bienes y valores de la Sociedad. Tampoco les será permitido pedir la division ni venta de dichos bienes y valores, ni mezclarse en la administracion de la Sociedad; debiendo atenerse, para ejercitar sus derechos, á los inventarios sociales y á las deliberaciones de las juntas generales, tomadas conforme á los estatutos.

Art. 33. El Consejo de Administracion puede delegar sus poderes á uno ó más de sus individuos, y darlos especiales ó generales á cualquiera persona para uno ó más asuntos determinados.

Tambien puede conferírlos permanentes para el despacho de los asuntos de servicio diario.

Art. 34. Los individuos del Consejo de Administracion no comprometen sus bienes propios por las obligaciones que contraigan á nombre y por cuenta de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones dentro de los límites que se marcan en estos estatutos.

Son, sin embargo, responsables para con la misma Sociedad de sus acuerdos y actos cuando por haberse excedido de los límites de su mandato hubieren causado perjuicios.

TÍTULO V.

Direccion.

Art. 35. Los negocios de la Compañía son dirigidos por un Director dependiente del Consejo de Administracion.

El Director asiste á las deliberaciones del Consejo con voto consultivo.

Salvo decision contraria del Consejo, el Director representa á la Sociedad en todas las oficinas, Juzgados y Tribunales, y ante las Autoridades.

Hace ejecutar las decisiones del Consejo. Propone al mismo el nombramiento ó destitucion de los empleados, y los sueldos ó gratificaciones con que deban ser retribuidos.



ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen de la comisión relativa al proyecto de ley autorizando al Gobierno de S. M. para proceder a la ratificación del tratado de amistad, comercio y navegación con las Islas Filipinas.

Lido el dicho dictamen, y no habiendo ningún Sr. Senador que pidiera la palabra, fue aprobado sin debate alguno el artículo único que constaba del proyecto, suspeniéndose la votación definitiva.

Discusión del dictamen de la comisión relativa al proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Turquía.

Lido el referido dictamen, no hubo ningún Sr. Senador que pidiera la palabra, por lo cual fue aprobado sin debate alguno el artículo único que constaba del proyecto, suspeniéndose la votación definitiva.

Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley sobre nacionalidad de los hijos de españoles nacidos en las Repúblicas americanas.

Lido el citado dictamen, y abierta discusión sobre la totalidad del proyecto.

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando): Pido la palabra en contra. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando): El asunto de que se trata, Sres. Senadores, es uno de los más graves que pueden llamar la atención del Senado, puesto que se trata de una decisión que para la nación española, y como de los más importantes para la nación española, puesto que se trata de una decisión que para la nación española...

De todos los asuntos internacionales, fuera de aquellos en que puede tratarse de una guerra con alguna otra nación, yo no conozco ninguno que tenga una importancia tan trascendental para los intereses españoles en el continente americano como el que se discute hoy día; y una de las cosas que más me maravillan es que una cuestión de tal gravedad no haya llamado la atención de la prensa periódica...

Realmente, señores, el motivo de presentarse ahora este proyecto no es otro que el tratado que se hizo con la República Argentina en 1853 por el Ministerio Miraflores...

No trató yo ahora de demostrar al Senado lo erróneo de la política seguida por los Gobiernos españoles cuando se emanciparon las Américas, pues es una cosa vulgar; entonces se malogró la acción de haber reconocido a los Estados Unidos...

La primera vez que se trató de seguir otra política respecto de las Repúblicas hispano-americanas fue en las Cortes del año 36, en que estaba en gran mayoría el partido progresista...

Prestariamente se hizo el tratado con el Ecuador, que merecía una calificación bastante severa si no se la tuviera en consideración las circunstancias que se encontraban en el país después de una guerra dinástica...

Vino luego el tratado con Bolivia, celebrado en el año 47, siendo Ministro de Estado el Sr. Pacheco, que sostuvo los buenos principios olvidados en los tratados anteriores.

En el año 59 se trató del reconocimiento de la República Argentina, los precedentes eran los que yo he indicado, se celebraron en tiempos del Ministerio del Sr. Duque de Tetán...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) volvió a decir que el Sr. Pacheco sostuvo, y el Representante de Bolivia, al igual que los representantes de Ecuador, no principio seguido en el tratado de Bolivia; y en el tratado con la República de Nicaragua, lo mismo que en el celebrado con la de Santo Domingo...

Y nada significa el que se diga que no había otro modo de ratificar el tratado, que no era un absurdo, no obstante, el Gobierno español en tiempo del Ministerio del Sr. Marqués de Miraflores tuvo la debilidad de dar oídos a esa pretensión...

Señorías, sin embargo, que cualquiera de las causas que se dicen fuera el pretexto para no reconocer el tratado: es bastante esto para que deje de cumplirse una ley internacional.

de cumplirse, pues hasta el interés mismo de las Repúblicas hispano-americanas está en que se respete ese principio de la nacionalidad, sin el cual seguramente no se da. El día que se diga a los europeos que sus hijos no han de tener la misma nacionalidad, la misma religión...

He dicho ya antes la ley que regia cuando se celebró el tratado de 1853: ahora bien, cuando se celebró el tratado de 1863, parece que el Representante de la República Argentina y su Gobierno sabían que se iba a variar el texto del tratado...

El Código de Napoleón tiene una disposición semejante a la de la Constitución argentina; pero no quiero decir otra cosa sino que podría optar por la nacionalidad francesa los nacidos dentro de su territorio...

Este mismo es, pues, lo que significa ese artículo de la Constitución argentina, y estos son los principios reconocidos por todos los publicistas...

Es indispensable tener también muy en cuenta que el Estado de Buenos-Aires, donde habrán sobre 300,000 habitantes...

Si he tomado la palabra en este debate, no ha sido para hacer una oposición que está muy lejos de mi ánimo, sino porque he creído que una cuestión de tanta gravedad...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

y XIV, según entenciones había una civilización completamente perfecta; nosotros no somos más civilizados sino de otra suerte en tiempo de D. Alonso el Sabio...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (D. Fernando) dijo que el Sr. Pacheco no había dado en los tratados anteriores...

misión del proyecto de ley de sanción penal admitió la alteración de una palabra en su colocación en uno de los párrafos del art. 8.º, y aun admitió la necesidad de variar el lenguaje.

Respecto del adverbio maliciosamente, que continúa después de los verbos que modifica, tuvo a bien expresarse la comisión que le antecedía; y en cuanto a la otra alteración, no manifestó en qué términos la admitía.

Como nadé de esto aparece en el acta, por eso he pedido la palabra. El Sr. GONZALEZ (D. Patricio): No me ánimo desmentir al Sr. Heróles; pero aque no fué el encargado de contestar a los que impugnaron el artículo, creo que lo fué el Sr. Lafuente...

El Sr. GONZALEZ (D. Patricio): Pido la palabra para defender a los Consejeros provinciales de Soría, a un Catálogo y a un Consejero supereminente.

No fui yo quien contestó al Sr. Heróles, como ha creído el Sr. Gonzalez; pero la variación se hizo. No extraño que no se halle consignada en el acta, porque la variación más correspondiente la hiciera la comisión de corrección de estilo...

Se anunció que el Sr. Paz no podía asistir a la sesión por hallarse enfermo. El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

en una causa de robo, y tenía contra sí un auto de prisión. No estaba en el cárcel porque hallándose enfermo se le había dejado su casa por prisión.

Los señores de la comisión dicen que esa fué una coacción que intimidó a los electores, ¿desde cuándo acá es un acto de coacción prender a los presuntos reos de delitos comunes?

Se dice también que han sido infringidos los artículos 62 y 65 de la ley electoral. Uno de esos artículos dice que todas las dudas se resolverán por la mayoría de la mesa, y otro añade que esta no podrá ocuparse más que en asuntos electorales.

El Sr. GONZALEZ (D. Patricio): Pido la palabra para defender a los Consejeros provinciales de Soría, a un Catálogo y a un Consejero supereminente.

No fui yo quien contestó al Sr. Heróles, como ha creído el Sr. Gonzalez; pero la variación se hizo. No extraño que no se halle consignada en el acta, porque la variación más correspondiente la hiciera la comisión de corrección de estilo...

Se anunció que el Sr. Paz no podía asistir a la sesión por hallarse enfermo. El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VALSALO: Presento las exposiciones que hacen los marineros de las fallas de sanidad de Mahón...

El Sr. VAL

